

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

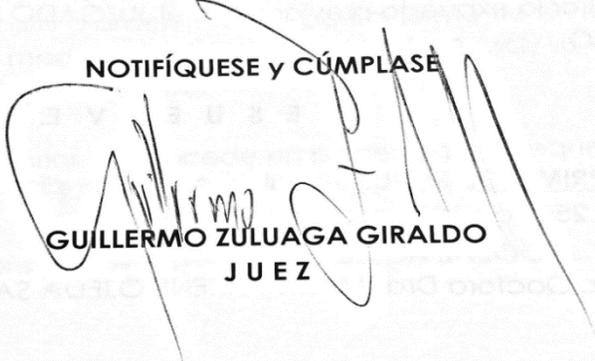
Manizales, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA	PROCESO VERBAL
	-Responsabilidad Médica-
INSTAURADA POR	DORA PATRICIA GIRALDO RESTREPO MARIA SAMIRA RESTREPO SERNA RIGOBERTO GIRALDO NARANJO GLORIA ELCY GIRALDO RESTREPO CARLOS ALBERTO GIRALDO RESTREPO JORGE IVAN ZULUAGA GIRALDO
DIRIGIDA CONTRA	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA.
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00216-00

Se dispone en este proceso:

PRIMERO : REQUERIR a la parte actora para que procure la notificación del mandamiento de pago a la entidad demandada, lo que deberá hacer en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en
el Estado Electrónico del 22 de
noviembre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

SECRETARIO

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a84fb870dddc27dd86c3f7011958893df5a4a67ca9f8041498a5c29f1cf73**

Documento generado en 19/11/2021 09:30:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>